

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED], QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "LA VENDEDORA"; Y POR LA OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA, LA LCP. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA, EL L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ Y EL L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES LLAMARÁ COMO "LAS PARTES"; POR LO QUE LAS PARTES DE MANERA VOLUNTARIA DECIDEN SOMETER EL PRESENTE INSTRUMENTO EN BASE A LAS DECLACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA VENDEDORA" QUE: -----

I.I.- Se dedica al comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, que tiene su domicilio fiscal en la calle [REDACTED], número: [REDACTED] interior "0", colonia centro, código postal: [REDACTED] Jalisco. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede, que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con la credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: [REDACTED], que se anexa en copia simple al presente, previamente cotejada con su original. -----

I.III.- Que otorga el número de cuenta: [REDACTED], con clave interbancaria: [REDACTED] de la Institución Bancaria **Banamex**; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está inscrita ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], lo que se corrobora con la cédula de identificación fiscal que se anexa al presente. -----

I.V.- Que es su voluntad y dese o celebrar el presente contrato de compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA "EL COMPRADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

E. Margina C. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Aldo González Velasco

II.II.- Que El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. -Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, así como con copia certificada de su nombramiento, respectivamente. -----

II.V.- Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y cuentan con autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio, mediante la aprobación del mismo en la **Quincuagésima Quinta** Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 19 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, en el punto número IX, donde se aprobó realizar la compra de material eléctrico para que sea utilizado por el departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. -----

II.VI. -Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Rodrigo Camacho, numeral 01, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. -Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Quees sulibrevoluntadcelebrarelpresentecontratoenlos términosy condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

E. Margarita C.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Aldo González Velasco

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LA VENDEDORA" mediante este acto **VENDE** a **"EL COMPRADOR"** los productos que se enlistan en la tabla siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Caja c/50 piezas Adap. Estándar (E26) a mogul (E40)	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
1	Caja c/40 piezas Portalámpara de porcelana sencillo	\$ 480.00	\$ 480.00
1	Caja c/100 piezas Foco led A19 12w luz de día 46860	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
1	Paquete c/50 juegos Base Slim line 250v Royer	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
1	Paquete c/15 piezas Cinta aislante cooper negra	\$ 345.00	\$ 345.00
1	500 metros cable THW-14 IUSA	\$ 3,575.00	\$ 3,575.00
1	Caja c/100 piezas fotocelda para 110v Tork	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
1	Caja c/150 piezas Foco led Toledo 40w lumiance	\$ 14,850.00	\$ 14,850.00
1	Caja c/450 tubo led transparente 18w 1-Pin 1.2 m led co	\$ 32,850.00	\$ 32,850.00

Asimismo, se anexa al presente la cotización correspondiente. -----

Por su parte **"EL COMPRADOR"** manifiesta que es su deseo comprar los productos anteriormente señalados. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. -Las Partes acuerdan que el precio total es de: **\$ 65,900.01** (sesenta y cinco mil novecientos pesos 01/100 M.N.) con IVA incluido. El pago será realizado vía transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria descrita en la declaración I.III. del presente instrumento. -----

TERCERA. - ENTREGA. -Las Partes acuerdan que **"LA VENDEDORA"** se obliga a entregar los productos descritos en la cláusula primera del presente instrumento a la brevedad posible, por su parte el comprador, se obliga a otorgar el pago, previa factura que sea exhibida por **"LA VENDEDORA"**, en los términos señalados en la **cláusula que antecede**.

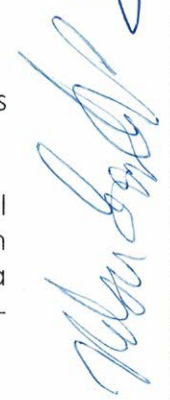
CUARTA. - VIGENCIA. -El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - PENALIDAD. -Si **"LA VENDEDORA"** no cumple con la entrega de los productos descritos en la cláusula primera y en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento, **"EL COMPRADOR"** podrá dar por concluido el presente contrato, sin responsabilidad alguna. -----

SEXTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **"LA VENDEDORA"** y **"EL COMPRADOR"**.

 Aldo González Velasco









E. Y. Murguía E. D.

asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES".-----

SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:-----

1. Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA.-DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.-----

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en dos tantos, el día 21 veintiuno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro. -----

POR "LA VENDEDORA":

E. Georgina C. J.

C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

POR "EL COMPRADOR"

C. Nelson Gonzalez Figueroa

C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL.

Lic. Jacqueline Rodriguez Grajeda

LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA.
SINDICA MUNICIPAL.



L.A. Cristian Manuel Zamora Gomez

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL.



TESTIGOS:

Aldo Gonzalez Velasco

C. ALDO GONZÁLEZ VELASCO.

Lic. Saúl Campos Villaseñor

LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y la C. [REDACTED] con fecha 21 de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

Aldo González Velasco

